

CÓDIGO	ENTIDAD	Compensación 2015 definitiva	Compensación 2016 definitiva	IAC contra Decreto 724 y 1296 que anticiparon las compensaciones de 2015 y de 2016	Ajustes Finales a Compensaciones 2015 Y 2016
99	VICHADA	104.485.013	124.205.748	149.062.567	79.628.195
99524	Compensación Parágrafo 2° Transitorio Art. 2° Acto Legislativo 05 de 2011 LA PRIMAVERA (VICHADA)	668	704	903	469
99000	Compensación Parágrafo 2° Transitorio Art. 2° Acto Legislativo 05 de 2011 DEPARTAMENTO DE VICHADA (VICHADA)	60.141.664	72.226.707	86.191.493	46.176.879
99001	Compensación Parágrafo 2° Transitorio Art. 2° Acto Legislativo 05 de 2011 PUERTO CARREÑO (VICHADA)	0	0	2.756	(2.756)
99624	Compensación Parágrafo 2° Transitorio Art. 2° Acto Legislativo 05 de 2011 SANTA ROSALÍA (VICHADA)	44.342.681	51.903.827	62.867.415	33.379.093
99773	Compensación Parágrafo 2° Transitorio Art. 2° Acto Legislativo 05 de 2011 CUMARIBO (VICHADA)	0	74.511	0	74.511

elevada por la DIAN, estableció que es clara la necesidad de modificar la planta de personal de la DIAN, efectuando la supresión de los 139 empleos creados mediante el Decreto 1322 de 2011, teniendo en cuenta que ello obedeció a la necesidad de cumplir con una función específica que le fue trasladada a la UAE-DIAN y que dejó de ser de su competencia a partir de la creación y puesta en marcha de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, Coljuegos.

Que en consecuencia, se hace necesario suprimir de la planta de la UAE-DIAN los 139 empleos creados mediante Decreto 1322 del 26 de abril de 2011, los cuales se encuentran vacantes.

Que mediante el Decreto 4951 de 30 de diciembre de 2011 se crearon unos empleos temporales, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de los cuales 1.834 empleos financiados con cargo al presupuesto de inversión, en virtud del Decreto 885 de 2016 tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para ampliar su planta de personal permanente en 1.761 empleos, obteniendo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), creados mediante el Decreto número 1322 de 2011, en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

PLANTA GLOBAL

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Subdirector	506	04
4 (cuatro)	Inspector IV	308	08
27 (Veintisiete)	Gestor IV	304	04
51 (Cincuenta y uno)	Gestor II	302	02
46 (Cuarenta y seis)	Analista V	205	05
8 (Ocho)	Analista I	201	01
1 (Uno)	Facilitador IV	104	04
1 (Uno)	Facilitador II	102	02

Artículo 2°. Suprimir a partir del 22 de enero de 2018 inclusive, los siguientes empleos temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), creados mediante el Decreto número 4951 de 2011, en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Gestor III	303	03
193 (Ciento noventa y tres)	Gestor II	302	02
1.279 (Mil doscientos setenta y nueve)	Gestor I	301	01
23 (Veintitrés)	Analista V	205	05
46 (Cuarenta y seis)	Analista IV	204	04
74 (Setenta y cuatro)	Analista III	203	03
54 (Cincuenta y cuatro)	Analista II	202	02
30 (Treinta)	Analista I	201	01
32 (Treinta y dos)	Facilitador IV	104	04
95 (Noventa y cinco)	Facilitador III	103	03
6 (Seis)	Facilitador II	102	02
1 (Uno)	Facilitador I	101	01

Artículo 3°. Crear los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

PLANTA GLOBAL

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Gestor III	303	03
178 (Ciento setenta y ocho)	Gestor II	302	02
1.235 (Mil doscientos treinta y cinco)	Gestor I	301	01
23 (Veintitrés)	Analista V	205	05
45 (Cuarenta y cinco)	Analista IV	204	04
73 (Setenta y tres)	Analista III	203	03
51 (Cincuenta y uno)	Analista II	202	02
29 (Veintinueve)	Analista I	201	01
27 (Veintisiete)	Facilitador IV	104	04
92 (Noventa y dos)	Facilitador III	103	03
6 (Seis)	Facilitador II	102	02
1 (Uno)	Facilitador I	101	01

DECRETO NÚMERO 2153 DE 2017

(diciembre 20)

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4051 de 2008 se estableció la planta de personal de la DIAN, siendo adicionada por sus similares 1322 de 2011, 4953 de 2011, 2393 de 2015 y 2394 de 2015.

Que mediante el Decreto 1322 del 26 de abril de 2011 se modificó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el sentido de crear 139 empleos para garantizar el cumplimiento de la función asignada mediante el artículo 19 de la Ley 1393 de 2010, por la cual a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se le asignó como función la administración de los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional.

Que mediante el Decreto 4142 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos) a la cual se le asigna la función de administrar con la colaboración de terceros los derechos de explotación y los gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar de su competencia. Esto comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de explotación y gastos de administración.

Que conforme al oficio 201340000159511 de fecha 18 de octubre de 2013, el Departamento Administrativo de la Función Pública en respuesta a una consulta

Parágrafo. La provisión de los empleos creados en el presente artículo se efectuará a partir del 22 de enero de 2018, inclusive.

Artículo 4°. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante resolución distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los procesos, los planes, los programas y las necesidades de la Entidad.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 4051 de 2008, 1322 de 2011, 4953 de 2011, 2393 de 2015 y 2394 de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2155 DE 2017

(diciembre 20)

por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en propiedad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 131 de la Constitución Política, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000, y 5 del Decreto-ley 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que mediante Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, todos expedidos por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, se "...convoca, se fijan las bases y el cronograma del concurso de méritos público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la Carrera Notarial".

Que en los artículos 2.2.6.5.1. a 2.2.6.5.13 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del derecho, se compiló el Decreto 3454 de 2006, reglamentario de la Ley 588 de 2000 que regula el ejercicio de la actividad notarial, el cual dispone en su artículo 2.2.6.5.11 que la lista de elegibles estará integrada por quienes hayan obtenido más de sesenta (60) puntos en el proceso, lo anterior quedó establecido en el artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015, así: "El puntaje final de los aspirantes será el que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas fases del concurso debidamente superadas. La lista de elegibles estará integrada en estricto orden descendente por quienes hayan obtenido sesenta (60) puntos o más, de la máxima calificación posible".

Que el 29 de junio de 2016, una vez agotadas todas las etapas del Concurso, el Consejo Superior de la Carrera Notarial profirió el Acuerdo 026 "por el cual se aprueba la lista definitiva de elegibles en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación", la cual se llevó a cabo el día 3 de julio del año en curso en el Diario de amplia circulación nacional "El Nuevo Siglo".

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante el Acuerdo 027 del 29 de junio de 2016, estableció el procedimiento para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, indicando en su artículo 1° que, "El Consejo Superior de la Carrera Notarial o quien debidamente lo represente, informará a cada uno de los aspirantes en estricto orden descendente de puntaje, para cada notaría y por categoría inscrita, sobre las vacantes a la fecha de la comunicación. De esta manera se requerirá a cada aspirante con el fin de que manifieste su intención o voluntad de nombramiento en alguna de las Notarías vacantes de acuerdo con su inscripción".

Que la señora Ruby Astrid Duarte Robayo, identificada con cédula de ciudadanía número 51854356 de Bogotá, obtuvo setenta y nueve punto setecientos seis (79.706) puntos, en el Concurso adelantado para Notarías de primera categoría, ocupando el puesto número veintiocho (28) de la lista, dentro del Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera

Notarial, tal como consta en la certificación de 7 de diciembre de 2017, suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Superior (e).

Que dando cumplimiento al Acuerdo 027 de 2016 y en atención al puntaje obtenido en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, mediante los oficios números 2016-091 del 23 de septiembre de 2016, 2016-106 del 4 de octubre de 2016, 2016-141 del 18 de octubre de 2016, 2017-092 del 3 de marzo de 2017, 2017-138 del 28 de marzo de 2017, 2017-259 del 11 de julio de 2017, 2017-533 del 22 de agosto de 2017 y 2017-570 de 03 de noviembre de 2017, el Secretario Técnico del Consejo Superior informó a la señora Ruby Astrid Duarte Robayo las Notarías vacantes a la fecha de las comunicaciones y manifestación de intención de nombramiento, teniendo en cuenta cada notaría y categoría inscrita, encontrándose en la última comunicación la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo Notarial de Bogotá.

Que, a su vez, el artículo 2° del Acuerdo 027 de 2016 prescribe que, "una vez notificada la postulación sobre las Notarías vacantes según lo inscrito y el puesto ocupado en cada caso, el aspirante contará con un término de cinco (5) días hábiles para manifestar su intención o voluntad de nombramiento, en alguna de las notarías vacantes correspondientes estrictamente con las que haya inscrito. Vencido el anterior término, se entenderá desierto el interés sobre las Notarías postuladas en la comunicación, y se continuará con el siguiente aspirante".

Que en tal sentido, la señora Ruby Astrid Duarte Robayo, mediante correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2017, manifestó su intención de ser nombrada en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo Notarial de Bogotá.

Que mediante certificación de 7 de diciembre de 2017, el Secretario Técnico del Consejo Superior, informó que "con fundamento en la lista de elegibles conformada por el Acuerdo 026 del 29 de junio de 2016, publicado el 3 de julio del mismo año en el diario El Nuevo Siglo, la doctora Ruby Astrid Duarte Robayo identificada con cédula de ciudadanía número 51854356 en su calidad de aspirante a ser designada en la Notaría sesenta y seis del Círculo de Bogotá, y que le fue postulada mediante oficio número 2017-570 de fecha 3 de noviembre de 2017, es quien debe ser nombrada en propiedad como Notaria sesenta y seis del Círculo de Bogotá, conforme a la calificación obtenida de setenta y nueve punto setecientos seis (79.706) puntos, ocupando el puesto número veintiocho (28) de la lista, dentro del Concurso de Méritos Público y Abierto Para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, el cual fue convocado mediante Acuerdo 001 del 9 de abril de 2015".

Que la designación de notarios de primera categoría es competencia del Gobierno nacional.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente.

Que la señora Ruby Astrid Duarte Robayo, identificada con cédula de ciudadanía número 51854356 de Bogotá, actualmente ejerce el cargo de Notaria Sexta (6) en Propiedad del Círculo Notarial de Barranquilla, Atlántico, nombrada mediante el Decreto número 1916 del 6 de septiembre de 2013, expedido por el Gobierno nacional.

Que el artículo 150 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que "El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazado".

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento en propiedad.* Nombrase en Propiedad a la señora Ruby Astrid Duarte Robayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 51854356 de Bogotá, como Notaria Sesenta y Seis (66) del Círculo Notarial de Bogotá.

Parágrafo. La señora Ruby Astrid Duarte Robayo no podrá separarse del desempeño de sus funciones en el cargo de Notaria Sexta (6) en Propiedad del Círculo Notarial de Barranquilla, Atlántico, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarla.

Artículo 2°. *Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo.* Para tomar posesión del cargo, la designada deberá aportar y acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.